

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio del Ejército

DECRETO de 30 de julio de 1940 por el que se declara de urgencia la expropiación y adquisición de los terrenos y las obras necesarias para establecer el Campamento en el Campo de Maniobras de San Pedro (Colmenar Viejo).

Por ser de urgencia el disponer de terrenos para instalar el Campamento en el Campo de Maniobras de San Pedro, para las fuerzas de la primera Región y considerarlo, por tanto, dentro de los casos para los que se dictó la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, procede la declaración de urgencia a la expropiación y adquisición de los terrenos que para ello se precisan.

En su virtud:

Dispongo:

Artículo único. Se declara de urgencia la expropiación y adquisición de los terrenos y las obras necesarias para establecer el Campamento en el Campo de Maniobras de San Pedro (Colmenar Viejo), de acuerdo con la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

(G. C.—2.639)

DECRETO de 30 de julio de 1940 por el que se declaran de urgente ejecución las obras necesarias para la construcción de un cuartel para el tercer Batallón del Regimiento de Automóviles, en las proximidades de Fuencarral (Madrid).

A propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se declaran de urgente ejecución las obras necesarias para la construcción de un cuartel, para el tercer Batallón del Regimiento

de Automóviles, en las proximidades de Fuencarral (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

(G. C.—2.660)

## Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 10 de agosto de 1940 por la que se convoca concurso para proveer en propiedad el cargo de Secretario Técnico de la Dirección General de Administración Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 4 de junio de 1940 y en el artículo 4.º del Decreto de 31 de julio de 1940 del Ministerio de la Gobernación, se abre un concurso para proveer en propiedad la plaza de Secretario Técnico de la Dirección general de Administración Local, dotada en Presupuesto con la gratificación anual de 6.000 pesetas, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación, siendo méritos preferentes estar en posesión del Título de Doctor en Derecho, pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de Primera categoría con servicios prestados en Corporaciones locales y haber tomado parte en trabajos técnicos de Administración Local.

Segunda. En el caso de que el concursante nombrado pertenezca al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, tendrá el derecho que la ley Municipal vigente establece en su artículo 165 a favor de todos los funcionarios de la Administración Local, mediante un aumento calculado sobre la cuantía total de los dévengos percibidos por razón de su cargo, conforme a los servicios que tenga prestados. Igualmente le será reconocido, a efectos de derechos pasivos de toda índole, el conjunto de tales servicios al Estado y en Corporaciones locales, a cuyo efecto aquéllas donde haya prestado servicios el funcionario designado participarán con el Estado, mediante la aportación que a prorro-

teo les corresponda, al pago de los derechos pasivos adquiridos, que se regularán conforme al mayor sueldo percibido durante dos años consecutivos por el interesado en cargo de plantilla, bien al servicio de Corporaciones locales o del Estado.

Tercera. El plazo de admisión de solicitudes en el presente concurso será de quince días hábiles, a partir de la fecha en que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», transcurrido el cual será resuelto por un Tribunal presidido por el Director general de Administración Local, del que formarán parte el Jefe de la Sección Central y de Personal de este Ministerio y el Jefe de Sección más antiguo de dicha Dirección general.

Madrid, 10 de agosto de 1940.—P. D., José Lorente.

(G. C.—2.665)

## Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE MADRID

Funcionamiento diario de todos los almacenes del Servicio Nacional del Trigo de esta provincia

Al objeto de proporcionar mayor facilidad y comodidad a los agricultores de esta provincia que desean entregar sus mercancías en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, se ha dispuesto por esta Jefatura Provincial el funcionamiento diario de todos los Almacenes de esta provincia, en los cuales podrán, por tanto, entregar sus productos en venta a este Servicio Nacional todos los agricultores que lo deseen, en cualquier día laborable, sin previo aviso.

El funcionamiento diario de todos los Almacenes continuará hasta el día 31 del actual inclusive.

Al mismo tiempo se recuerda que en virtud de lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura Provincial de 12 de julio pasado (publicada en este BOLETIN OFICIAL el 17 del mismo mes), todos los agricultores productores de cereales y leguminosas de grano seco cualesquiera, así como los rentistas e igualadores que perciban en algunos de dichos productos el pago de sus rentas o servicios, vienen obligados a entregar inmediatamente en venta for-

zosa en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, la totalidad de las partidas que posean disponibles para la venta.

A partir del día 15 del actual, se procederá por este Servicio Nacional a la incautación sin indemnización de las partidas de cereales y leguminosas que se encuentren depositadas en poder de particulares, incumpliendo con ello la referida orden de entrega forzosa.

Los señores Alcaldes deberán divulgar lo anterior en sus respectivos términos municipales, para que de ello tengan noticia todos los agricultores de los mismos.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y especialmente por parte de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 9 de agosto de 1940.—El Jefe provincial.

(G. C.—2.672)

## TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el Recaudador de Hacienda de la zona de Alcalá de Henares, de esta provincia, se da a conocer a esta Tesorería la relación de los Auxiliares cuyo nombramiento no ha sido publicado en este periódico oficial a partir de la liberación, y son los que a continuación se detallan.

Igualmente comunica que debe considerarse anulado el nombramiento de don Enrique Miguel Otero, inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 18 de agosto de 1939, por haber fallecido el interesado en julio último.

Don Ceferino Asensio Giménez, don Santiago Holguín Peña, don Mariano López Domínguez, don Valentín Valdemoro López, don Agustín Cerezo Garrido, don Medardo Ocaña Salguero y don José Álvarez Fortún.

Lo que se hace público mediante este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Madrid, 12 de agosto de 1940.—El Tesorero de Hacienda (firmado).

(G.—2.673)

## COMISION D. DEPURADORA DEL MAGISTERIO DE MADRID NUMERO 1

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que con fecha 12 de julio último ha sido dictada la orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. La confirmación en su cargo a los señores:

Doña María Luisa Ramos de la Vega, Maestra de Jardines de la Infancia.

Don Manuel Pedro García Marín, Maestro Grupo «Ricardo de la Vega».

Don Angel Rincón Rodríguez, Maestro Grupo «Isidoro Almazán».

Don Manuel García Izquierdo, Maestro Grupo «Ramiro de Maeztu».

Segundo. La confirmación en sus derechos, a los efectos de sus causahabientes, a:

Doña Guadalupe Fernández Ortega, Maestra de la Unitaria B, 45.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.—José Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Madrid, 7 de agosto de 1940.—El Presidente de la Comisión D) Depuradora del Magisterio número 1, Enrique Montenegro.

(G. C.—2.670)

## División Hidráulica del Tajo

### ANUNCIO

Solicitada por don Ernesto Koplowitz, contratista que fué de las obras de abastecimiento de agua de El Molar (Madrid), la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, cuyas obras fueron terminadas y liquidadas en la parte que afecta al Estado; antes de proceder a la devolución de aquélla, se anuncia, para que todos los que tengan créditos contra el contratista, por jornales, por materias o por indemnizaciones de accidentes del trabajo, o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar ante esta Jefatura o ante la Alcaldía citada de El Molar haberlo hecho en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 14 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, P. A., Rodrigo Caterna.

(O.—1.181)

## División Hidráulica del Tajo

### AGUAS

Don Ventura Torres y otros vecinos de Ambite (Madrid), han presentado en esta División instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 34 litros de agua por segundo, derivados del río Tajuña, con destino a riegos en término municipal de Ambite, y en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de enero de 1927, he acordado publicarlo en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta División y en la Alcaldía de Ambite las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 14 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, P. A., Rodrigo Caterna.

### Nota-extracto

El proyecto presentado tiene por objeto la puesta en riego de las Vegas de los Prados y Arenales, que solicitan los propietarios de sus tierras, cultivadores de las mismas.

La superficie que se pretende regar tiene una extensión total de 33,45 hectáreas, de las cuales corresponden 23,91 hectáreas a terrenos situados en la margen derecha del río, y 9,54 hectáreas, en la margen izquierda. Estas superficies están comprendidas, por la margen izquierda, entre la carretera de Brihuega, el río, el límite del Ayuntamiento de Ambite con el de Mondéjar y un punto en que la carretera se aproxima al río en el kilómetro 63. Estos terrenos son los denominados «Vega de los Arenales». La superficie que se solicita regar en la margen derecha denominada Vega del Prado, está comprendida entre el río, la carretera de Nuevo Baztán, el camino de Ambite a Loranca y los terrenos que se riegan con la derivación que se hace en la presa llamada Guarrros.

El caudal que se solicita, no teniendo en cuenta más que la superficie regable, que es la que figura en los títulos de propiedad, es de treinta y cuatro (34) litros por segundo.

La toma se hace en el río, en su margen derecha, unos veinte metros aguas arriba del muro de cierre Norte, de la finca propiedad de don Ramón Castellanos. Esta toma se dispone entre dos macizos de hormigón, entre los que se colocará una rejilla para impedir la entrada de cuerpos flotantes; inmediatamente después se sitúa una compuerta de cierre, que permite dejar la acequia sin carga. Compuerta de tablero de madera y de accionamiento a mano.

Para que no pueda derivarse más caudal del solicitado, se dispone en la toma un módulo.

Las acequias se construirán en general sin revestimientos. Únicamente hay algún trozo en que, por ir el canal a media ladera, con terreno no muy consistente, es preciso hacer el canal de fábrica de hormigón. En el primer caso, la sección es trapezoidal, y en el segundo, rectangular. En los acueductos necesarios, la sección es circular.

El trazado se ajusta a la curva de nivel de origen de la toma, con la pendiente que es necesario dar a las acequias; tiene una longitud total de cuatro mil doscientos cincuenta (4.250) metros, de los que doscientos veinticinco (225) metros son con sección rectangular. En la margen derecha cruza la carretera de Nuevo Baztán y cuatro veces el camino de Ambite, con tubos de 0,40 metros de diámetro in-

terior. La acequia cruza el río para regar la Vega de los Arenales, con un acueducto formado por estribos, dos pilas fundadas sobre pilotes y vigas metálicas en doble T, con jabalcones, apoyadas en las pilas. Se proyectan desagües hasta el mismo río.

Las obras se ejecutarán en terrenos de propiedad particular, excepto las de toma y cruce del río Tajuña, que se ejecutarán en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 14 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, P. A., Rodrigo Caterna.

(O.—1.183)

## División Hidráulica del Tajo

### AGUAS

Don Eleuterio Aleixandre Eustaquio, vecino de Madrid, ha presentado en esta División instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 20 litros por segundo de agua, derivados del río Manzanares, en término municipal de Madrid, con destino a riego de una huerta, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de enero de 1927, he acordado publicarlo en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta División las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 14 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, P. A., Rodrigo Caterna.

### Nota-extracto

El proyecto presentado tiene por objeto la construcción e instalaciones necesarias para el aprovechamiento de 20 litros de agua por segundo del río Manzanares, para riego de una huerta, sita en Madrid, Carrera de San Isidro, número 15, propiedad de don José Español Villante, Conde viudo de Guevara, y de la que es arrendatario el peticionario del aprovechamiento, don Eleuterio Aleixandre Eustaquio.

Las obras que comprende el proyecto son:

- 1.º Toma de aguas.
- 2.º Instalación de tubería desde la toma hasta la caseta para el grupo moto-bomba elevador.
- 3.º Módulo limitador del caudal.
- 4.º Desagüe del aliviadero del módulo.

La obra para la toma de agua consiste en un recinto de hormigón practicado en el revestimiento de la margen derecha del cauce menor del encauzamiento del río Manzanares y está formado por una solera cuyo nivel es, aproximadamente, el del lecho del río, y dos muretes, que, en alzado, tienen la forma de la sección del encauzamiento en el punto de la toma y en planta están separados entre sí un (1,00) metro, formando con un tercer murete normal a éste y colocado a un metro y sesenta centímetros (1,60) de la arista superior del talud del cauce; el recinto en que se aloja la alcachofa o colador de la tu-

bería de aspiración. Para la entrada del agua en este recinto se dispone una rejilla de un metro y sesenta y cuatro centímetros (1,64) por un metro (1,00) formada con cincuenta (50) pletinas de treinta y cinco por tres (35 por 3) milímetros, con separación entre sí de diecisiete (17) milímetros. La toma estará cubierta con una bovedilla de hormigón en la que se practicará un registro para limpieza del recinto de toma.

La tubería de aspiración tiene una longitud de cuarenta y cinco metros con veinte centímetros (45,20), es de fundición con un diámetro de quince (15) centímetros y se instalará en una zanja practicada en el cauce mayor del río y en el paseo del encauzamiento.

La caseta de máquinas tiene en planta, como dimensiones exteriores, tres metros y cuarenta centímetros (3,40) de largo y dos metros y sesenta centímetros (2,60) de ancho y en ella se instalará un grupo moto-bomba con la potencia correspondiente a un motor asíncrono trifásico de 125 voltios entre fase y neutro y 33,8 amperios, o sea 10 C. V.

Adosado a la caseta de máquinas, y sobre un castillete metálico, se instalará un módulo que limite el caudal a los 20 litros solicitados, devolviendo al río el sobrante por medio de tubería.

Desde el módulo parte la tubería de conducción al estanque regulador. Esta tubería, de igual diámetro y clase que la de aspiración, tiene una longitud de ciento treinta y nueve metros y sesenta centímetros (139,60). El estanque tiene una capacidad de ciento setenta y dos (172) metros cúbicos.

La casa de máquinas, módulo, tubería de conducción y estanque se ejecutarán en terrenos de propiedad particular.

Las obras de toma y tubería de aspiración se ejecutarán en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 14 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, P. A., Rodrigo Caterna.

(O.—1.182)

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Prolongación de la Castellana

#### EDICTO

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 28 de octubre último la declaración de urgencia de las obras de prolongación de la avenida del Generalísimo, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de aquel mes, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 3.º de dicha Ley y 5.º de las disposiciones complementarias publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del 12 de noviembre, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscriptos en los Registros públicos, de las fincas que se especifican, que a los ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se con-

signan, al efecto, en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

**Descripción de la finca**

«Finca número 30 del plano parcelario, «Bodegón».

Propietarios: Manuel Martín Berganza y don José Joaquín Silva.

Linderos: Norte, herederos de Eri-

ck y Dolores Sánchez Guerrero; Sur, C.ª de Maudes al Portaz-

go; Este, camino de Maudes y Do-

lores Sánchez Guerrero; Oeste, C.ª de Maudes al Portazgo.

Registro de la Propiedad: Tomo 852, folio 65, Libro 85 de Chamartín; finca 406, inscripción 2.ª

Madrid, 14 de agosto de 1940.—El Representante de la Administración (firmado).

(O.—1.187)

**AYUNTAMIENTOS**

**ROBLEDO DE CHAVELA**

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal extraordinario para este Municipio, correspondiente al año de 1940, queda expuesto al público por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por quienes deseen hacer uso de su derecho y formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Robledo de Chavela, 1 de agosto de 1940.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.669) (X.—475)

**SAN MARTIN DE LA VEGA**

Por acuerdo de este Ayuntamiento, tomado en sesión del día 21 de junio, han sido aceptadas las condiciones para concertar un préstamo de 50.000 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, para atenciones ordinarias y extraordinarias como consecuencia de la guerra y en cumplimiento del acuerdo tomado a su vez en la sesión del día 29 de enero, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de junio de 1938.

Lo que se hace público para conocimiento general y con arreglo a la legislación vigente, admitiéndose reclamaciones por espacio de ... días en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar desde el de la publicación del presente.

San Martín de la Vega, a 15 de julio de 1940.—El Secretario, Florentino Castañeda.

(G. C.—2.668) (O.—1.184)

**EL ALAMO**

Don Inocencio Orgaz Pérez, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto,

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en el Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el día de hoy, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesari-

rias para la justificación de lo reclamado.

En El Alamo, a 9 de agosto de 1940.—Inocencio Orgaz.

(G. C.—2.667) (X.—476)

**Magistratura del Trabajo número 2**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, por el señor don Pedro Bellón Uriarte, Magistrado de Trabajo número 2, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de Donato Rivas Francés, contra Editorial Rivadeneyra, sobre reclamación de salarios, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicha entidad, que obran depositados en el edificio sito en el paseo de San Vicente, número veintiocho, en poder del depositario nombrado, don Enrique Illana Ibona, cuya reseña y justiprecio es el siguiente:

Una máquina de escribir marca «Royal», otra marca «Mercedes» y dos marca «Continental», tasadas en la cantidad de cinco mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día seis de septiembre próximo, a las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número tres, Palacio de Justicia, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Madrid, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio Pabón.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Pedro Bellón.

(I.—33)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, con motivo y en autos de juicio de testamentaria de don José Morera Ibáñez, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca:

Una casa en Madrid, y su calle Galería de Robles, número diez moderno, tres antiguo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, y que ocupa una superficie de doscientos cincuenta y seis metros treinta centímetros, equivalente a tres mil trescientos dos pies.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de septiembre próximo, a las once de su mañana, sita aquella en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Que la finca de referencia sale a la venta en la cantidad de cincuenta y

nueve mil ciento cuarenta y seis pesetas noventa y tres céntimos, deducido ya el diez por ciento del tipo señalado para la primera subasta, siendo dicho tipo el valor libre del inmueble, descontado la hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, la cual quedará subsistente, subrogándose en ella el adquirente y sin destinar a su extinción el precio del remate.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta será necesario depositar en Secretaría el cinco por ciento del tipo, para responder del cumplimiento de las obligaciones que contraiga el licitador, y si éstas no tuvieren efecto dentro de los plazos y obligaciones establecidos en la Ley, perderá el depósito, que se aplicará al pago de gastos judiciales de este juicio, adjudicándose el inmueble definitivamente al mejor postor, sin que se admita postura inferior al tipo fijado.

**Tercera**

Que los títulos de propiedad y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, hasta el día de la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta aquéllas como bastante y se somete a las presentes condiciones, hallándose también de manifiesto en Secretaría los pliegos de condiciones que se formulan.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que habrá de insertarse con quince días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, doce agosto de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
P. S.,  
Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1-683)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, se tramita expediente a virtud de denuncia de doña Antonia Encobet y Ruiz del Pozo, mayor de edad, soltera, Maestra nacional y vecina de Almagro, por robo a su hermano, don Escolástico Encobet y Ruiz del Pozo, mayor de edad, viudo y de la misma vecindad, en el día de su fallecimiento, o sea el 23 de julio de 1936, en Puertollano (Ciudad Real), de los siguientes títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100:

3 títulos serie A, núms. 314.283/85, por pesetas nominales 1.500.

2 títulos serie B, núms. 225.208 y 231.719, por pesetas nominales 5.000.

3 títulos serie A, núms. 233.331/33, por pesetas nominales 1.500.

1 título serie B, núm. 185.583, por pesetas nominales 2.500.

2 títulos serie A, núms. 270.110/11, por pesetas nominales 1.000.

4 títulos serie A, núms. 606.655/58, por pesetas nominales 2.000.

1 título serie A, núm. 40.020, por pesetas nominales 500.

1 título serie A, núm. 8.386, por pesetas nominales 500.

3 títulos serie A, núms. 682.492/4, por pesetas nominales 1.500.

2 títulos serie A, núms. 61.940 y 662.316, por pesetas nominales 1.000.

3 títulos serie A, núms. 128.791/2 y 156.925, por pesetas nominales 1.500.

1 título serie A, núm. 23.843, por pesetas nominales 500.

2 títulos serie A, núms. 30.933/34, por pesetas nominales 1.000.

5 títulos serie A, núms. 796.157 y 951.702/5, por pesetas nominales 2.500.

1 título serie G, núm. 8.251, por pesetas nominales 100.

1 título serie H, núm. 40.156, por pesetas nominales 200.

En dicho expediente se ha dictado por el expresado Juzgado la providencia que dice así:

**Providencia**

Juez, señor Antón Pacheco.—Madrid, diez de julio de mil novecientos cuarenta.—En virtud de la anterior ratificación, entiéndase con doña Antonia Encobet y Ruiz del Pozo las sucesivas diligencias, y justificada la legitimidad de la adquisición de los títulos que se reseñan en el precedente escrito, se estima cuanto ha lugar en derecho la denuncia en él formulada, la que se sustanciará en la forma que para los incidentes prescribe la ley de Enjuiciamiento Civil, confiriéndose traslado de ella al señor Abogado del Estado, a quien se emplazará con entrega de las copias presentadas de la denuncia y documentos, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en este asunto y la conteste; publíquese la denuncia en el *Boletín Oficial del Estado*, así como en el de esta provincia, señalando el término de nueve días dentro del cual pueda comparecer el tenedor de los títulos... Lo manda y firma su señoría; doy fe. Pacheco.—Ante mí, Antonio Yáñez (rubricados).

Y en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente, publicando la referida denuncia, para que pueda comparecer el tenedor de los títulos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, diez de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
P. S.,  
Marcos Moreno

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan A. Pacheco

(A.—1-681)

**COLMENAR VIEJO**

**EDICTO**

Don Nicolás Colmenarejo y Colmenarejo, Juez de primera instancia accidental del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que don Juan Peñas Bertólez, de sesenta y dos años, hijo de Saturnino y de Ciriaca, casado, natural y vecino de Guadalix de la Sierra, cuya desaparición fué inscrita con los efectos de su defunción el veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve, y mediante a carecer de ascendientes y descendientes y no haber otorgado testamento, reclaman su herencia su viuda, doña Feliciana Anguas Peñas, en cuanto a la cuota viudal usufructuaria, y su media hermana, doña Victoriana, conocida por Francisca Peñas y Peñas.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta.

(Firmado.)

N. Colmenarejo

(A.—1-680)

## JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

## CEDULA DE CITACION

En este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía instados por el Banco Hipotecario de España, S. A., representado por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, contra don Tomás Esplugues Galindo, sobre revisión de pago con arreglo a la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, que se encuentran recibidos a prueba por término que vence el tres de septiembre próximo, y en los que, como medio de prueba propuesta y admitida a la parte actora, para la que ha sido citada la contraria, se ha acordado citar a los herederos o causahabientes del demandado don Tomás Esplugues Galindo, para que comparezcan ante este Juzgado el día veintiséis de los corrientes, a las once horas, para absolver posiciones.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a los herederos o causahabientes del demandado don Tomás Esplugues Galindo, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
P. S.,

Mario Moreno  
V.º B.º

El Juez de primera instancia  
interino

(Firmado.)

(A.—1-678)

## JUZGADO NUMERO 3

## CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se siguen los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a nombre de doña Filomena Canseco Giner, contra la herencia yacente de don Jerónimo Latorre Martínez y, en su representación, contra todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, sobre reclamación de quince mil seiscientos treinta y dos pesetas quince céntimos, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez, señor Cid.—Madrid, siete de agosto de mil novecientos cuarenta. En anterior escrito con el exhorto sin cumplimiento y certificación que se acompaña, únase a los autos de su razón; y en vista de lo que en el mismo se hace constar, se tiene por modificada la demanda inicial en el sentido de entenderse dirigida contra la herencia yacente de don Jerónimo Latorre Martínez y, en su representación, contra todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado a los expresados demandados, las personas que se crean con derecho a la herencia yacente del don Jerónimo Latorre Martínez, a las que, mediante a ser desconocidas, se les emplazará fijando la oportuna cédula en el sitio público de este Juzgado e insertándola en el «Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y concediéndolas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, el

término de nueve días para comparecer en el juicio.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Cid.—Ante mí, Cándido García. (Rubricados.)

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de las personas que se crean con derecho a la herencia yacente de don Jerónimo Latorre Martínez, se les notifica dicha providencia y se les emplaza, a los fines y por el término acordados, por medio de la presente, que se expide para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado.)  
(A.—1-682)

## CITACION

## COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el sumario que bajo el número 112 de 1940 se tramita en este Juzgado, por hurto de tablones de una obra en construcción de la Huerta del Obispo, contra Máximo Escudero Escolar y otros, se ha acordado publicar el presente, llamando a la persona o personas que resulten ser dueños de veintiséis tablones, cuya propiedad no ha sido posible justificar hasta la fecha, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Colmenar Viejo, 8 de agosto de 1940.—El Secretario (firmado).  
(G. C. 2.671) (B.—2.409)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Angel Antonio Tabernilla Bolumburu, Juez municipal del número dieciséis, de esta capital,

Por virtud del presente se cita a don Pedro Sala Serrate, que tiene como último domicilio designado Hospitalet (Barcelona), calle de Campañans, ciento cincuenta y dos, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiuno de agosto próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Hermanos Alvarez Quintero, tres, segundo, por sí o por medio de persona legítimamente apoderada, y acompañado de un hombre bueno, a la celebración del acto de conciliación promovido en su contra por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, sobre revisión de pago en cuanto a pesetas trece mil doscientas sesenta con setenta y dos céntimos, cantidad respecto de la cual, por haber sido satisfecha en dinero bajo dominio marxista, en unión de mayor suma, renace el derecho del Banco, según la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, con todas sus características; bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá el acto por intentado sin efecto, con imposición de costas.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, doy el presente en Madrid, a trece de julio de mil novecientos cuarenta.

P. S. M.,  
(Firmado.)  
Angel A. Tabernilla  
(A.—1-679)

## CITACIONES

## JUZGADO NUMERO 4

Núñez Ballesteros (Domingo), domiciliado últimamente en Quinta del Berro, al final de Jorge Juan, comparecerá el día 24 de agosto próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro; juicio de faltas número 177 del año actual.

Madrid, 6 de julio de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).  
(B.—2.089)

Alvarez García (Honorato), hijo de Bruno y de Engracia, domiciliado últimamente en la Carrera de San Jerónimo, número 19, piso tercero, comparecerá el día 24 de agosto próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y malos tratos, instruido contra Luis Sánchez Brunete; juicio de faltas número 125 del año actual.

Madrid, 20 de julio de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).  
(B.—2.293)

Sánchez Brunete (Luis), domiciliado últimamente en la calle de la Magdalena, número 26, comparecerá el día 24 de agosto próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y malos tratos, instruido contra el mismo; juicio de faltas número 125 del año actual.

Madrid, 20 de julio de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).

(B.—2.292)

## JUZGADOS MILITARES

## REQUISITORIAS

## JUZGADO ESPECIAL DE AUTOMOVILISMO

En las diligencias que instruye bajo el número 28.047 el Juzgado Especial de Automovilismo, sito en la Ronda Conde Duque, 4, por robo de piezas de vehículos del Ejército, contra Celestino García Arias, natural de Mieres (Oviedo), soltero, cuyas circunstancias, además de las consignadas, se ignoran, y que prestó sus servicios en el taller de automovilismo de la calle de Fortuny, por el presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado a referido individuo, a fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria y ser constituido en prisión.

Se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como a cuantas personas le conozcan y sepan su paradero, procedan a la detención del referido individuo, y lo comuniquen a este Juzgado.

Madrid, 20 de julio de 1940.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez especial (firmado).

(B.—2.171)

## HOSPITALET

Pastor Ibáñez (don Silvano), Maestro herrador forjador, que prestó sus servicios en el Grupo de Veterinaria de Teruel, División 52 (Ejército de Levante), cuyas demás circunstancias se desconocen, y sujeto a procedimiento por falta de in-

corporación en el Tercer Depósito de Caballos Sementales, al que fué destinado por Orden de 6 de diciembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 61), comparecerá, dentro del término de treinta días, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), ante el señor Juez instructor, don Mariano Sánchez Sánchez, Capitán habilitado de Caballería, con destino en el citado Depósito, de guarnición en la mencionada localidad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Hospitalet, 7 de agosto de 1940.—El Juez instructor, Mariano Sánchez. (G. C.—2.653) (B.—2.398)

## MAESTRANZA DE ARTILLERIA DE MADRID

Dionisio Verdes Izaguirre, hijo de Francisco y de Cesárea, natural y vecindado en Bermeo, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión marino, de veintidós años de edad cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba poca, boca regular, color sano, a quien se le instruye expediente anotado al número 27.283, por falta grave de primera deserción simple, comparecerá en término de quince días ante el Capitán Juez instructor militar de la Maestranza de Artillería de Madrid (Pacífico, 56), don Julián Piqueras López; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, a 9 de agosto de 1940.—El Capitán Juez instructor, Julián Piqueras.

(G. C.—2.650) (B.—2.399)

## SALAMANCA

Don Antonio Benítez Pérez, Alférez perteneciente a la Primera Legión, comparecerá en el término de diez días en Salamanca, ante el Comandante Juez instructor del Juzgado Militar número 6, de esta plaza, sito en el cuartel de Infantería de Julián Sánchez «El Chano», don Feliciano López Aparicio, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo efectúa.

Salamanca, a 14 de agosto de 1940.—El Comandante Juez instructor, Feliciano López.

(B.—2.410)

## ALCALA DE HENARES

Don José Micón Marcos, Policía militar, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, se presentará en el Juzgado Militar Permanente de esta Plaza en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este edicto, con el fin de recibirle declaración en diligencias previas que instruyo con el número 24.941; apercibiéndole que de no hacerlo sufrirá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Alcalá de Henares, a 8 de agosto de 1940.—El Juez militar, Felipe Agüera.

(G. C.—2.638) (B.—2.396)

## Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 34